OPINIÓN

¿Qué está pasando con la reforma Constitucional que busca modificar atribuciones del TEPJF?

Por Rashid Pérez de la Peña · 14 de abril de 2023 · 5 min de lectura



El Decreto.

El 14 de febrero del 2023, en la Cámara de Diputados se creó una mesa de trabajo plural para revisar el marco legal y constitucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); está mesa estuvo compuesta por integrantes Morena, del PAN, del PRI, del PVEM, del PT y del PRD; de acuerdo a la junta de coordinación política de la cámara de diputados se utilizaron expertos, consultas y se elaboraron consensos para poder llevar a cabo una iniciativa constitucional que modificaría las atribuciones del TEPJF. El 23 de febrero, el grupo de trabajo antes mencionado inició su trabajo para analizar y estudiar las atribuciones del tribunal antes mencionado.

Fue hasta el 23 de marzo del 2023, mediante oficio, se solicitó a la presidencia de la Mesa Directiva que ordenará turnar la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para el debido dictamen de la iniciativa, donde se propone reformar cuatro artículos constitucionales; el 41°, 73°, 99 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El mismo 23 de marzo, se recibió el expediente antes mencionado para efectos de dictamen.

Es importante mencionar, que fueron los coordinadores parlamentarios de Morena (Ignacio Mier); PT (Reginaldo Sandoval Flores); PAN (Jorge Romero); PRI (Rubén Ignacio Moreira); PVEM (Carlos Alberto Puentes) y PRD (Espinoza Chazaro) los que presentaron la reforma Constitucional. Es decir, no fue una iniciativa realizada en Gobernación

como aseguraba el diputado Jorge Triana del PAN, quien, por cierto, desmintió públicamente el diputado Ignacio Moreira, pues su mismo coordinador de bancada estuvo presente en San Lázaro cuando se firmó la reforma constitucional.

Después de varias veces que se pospuso la discusión de reforma constitucional, fue hasta el lunes 10 de abril – regresando de semana santa – cuando iniciaría la discusión y se volvería tan polémico el debate sobre el supuesto ataque al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Incluso en la cámara de Senadores, sin haber llegado aún la iniciativa, ya se han pronunciado en contra de la reforma como la Senadora de Morena, Martha Lucía Micher.

Por un lado vemos en medio de la discusión pública, de columnas de opinión, los medios de comunicación acusar a dirigentes del PAN, del PRI y del PRD de traición, por otro lado, la campaña de desinformación que ha impulsado la narrativa de que Morena ahora va tras el TEPJF; pero ¿Qué realmente modifica la iniciativa de reforma constitucional?

La iniciativa busca solucionar, al menos en el fondo que el tribunal electoral no rebase la esfera de su competencia, pues por su actuar en el presente y en el pasado, presume que se ha extralimitado respecto sus funciones, funciones que son propias del Poder Legislativo. Busca dar certeza jurídica y una debida división de poderes. La iniciativa tiene como objetivo regular el parámetro de regularidad constitucional y priorizar el principio de reserva de ley, y con ello la división de poderes, sobre todo en materia electoral.

Por lo anterior, la iniciativa busca impactar de la siguiente forma:

1. Se propone establecer que las determinaciones que adopten las autoridades en materia electoral, que se relacionen con la implementación de acciones afirmativas se sujetaran a la literalidad de la Ley y la constitución. Aquí se está argumentando el principio de reserva de Ley.[1] Pues las acciones afirmativas son facultad del poder legislativo y no de las autoridades legislativas; quien solamente podrá acusar la omisión y hacerlas saber al legislativo. Art. 41 Const.
2. Los partidos políticos en su ejercicio de autodeterminación establecerán las normas estatutarias de designación de dirigencias, garantizar el principio de paridad de género en la integración de sus órganos. Busca limitar al TEPJF que intervenga en la vida interna de los partidos políticos y con ello estos puedan ejercer plenamente u derecho de organización y autodeterminación. Art. 41. Const.
3. En las facultades del congreso, que tenga de forma exclusiva la implementación de medidas afirmativas, para el acceso de personas pertenecientes a grupos vulnerables, así como garantizar el pleno goce y ejercicio de derechos político-electorales. Le da responsabilidad al poder legislativo de garantizar a todas y todo el ejercicio de los derechos. Art. 73 Const.
4. El tribunal electoral le corresponderá resolver de forma exclusiva controversias que se susciten por normas generales en materia exclusivamente electoral. Art. 99 Const.
5. La SCJN conocerá, no solamente de controversias, acciones de inconstitucionalidad, también conocería de aquellas controversias que se susciten con relación a los regímenes internos de las cámaras. Art. 105 Const.

Después de no lograr – hasta ahorita – los consensos requeridos para impulsar la reforma constitucional que modificaría 4 artículos constitucionales impactando principalmente a las atribuciones del TEPJF, que consiste en tener la aprobación de 2 terceras partes de los diputados presentes, pasar a la cámara de senadores y aprobado por al menos 17 congresos locales. Después de un comunicado firmado el 13 de abril del 2023, por los coordinadores de bancada; se decidió que se seguirán trabajando la iniciativa.

Publicado en Punto de Referencia. Dirección original: https://puntodereferencia.mx/opinion/que-esta-pasando-con-la-reforma-constitucional-que-busca-modificar-atribuciones-del-tepjf

Descargado el 21 de noviembre de 2026.